



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN CASTELLBELL Y EL VILAR 2026

EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA: GESTIONA 2054/2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y publicidad

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 2025, fueron aprobadas las Bases Regulatoras para la regulación de los criterios y el procedimiento para la solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de subvenciones, que otorgue el Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a través del Área de Servicios Territoriales y del Área de Servicios a las Personas, a efector de dar apoyo económico a las actividades que llevan a cabo las entidades sin ánimo de lucro del municipio o que realicen sus actividades de utilidad pública o de interés social en el municipio, que se enmarquen en los siguientes ámbitos:

- Cultura y artes
- Cultura popular y tradicional
- Celebraciones, fiestas y encuentros vecinales
- Patrimonio cultural
- Educación
- Deportes
- Igualdad y personas mayores
- Juventud
- Salud y bienestar animal
- Medio ambiente.

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de octubre de 2025.

Esta convocatoria también se registrará por el Plan Estratégico de subvenciones 2026 aprobado en el Pleno de la Corporación en fecha 15 de setiembre de 2026, donde se contempla la concesión de subvenciones por concurrencia competitiva a entidades sin finalidad de lucro por actividades, con los siguientes objetivos:

- Promoción de actividades culturales.
- Promoción de actividades deportivas.
- Promoción de actividades educativas.
- Promoción de actividades por la igualdad.
- Promoción de actividades infantiles y juveniles.
- Promoción de actividades por el bienestar animal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de esta convocatoria cuyo texto



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Castellbell i el Vilar, denominado e-tauler.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 16.500€ e irá con cargo a las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes, del presupuesto de 2026:

33401 48900	Cultura	11.000,00€
33402 48900	Juventud	500,00€
2316 48900	Igualdad	1.000,00€
3410 48900	Deportes	1.000,00€
320 48900	Educación	1.000,00€
170 48900	Medio Ambiente	2.000,00€

No se podrá otorgar subvenciones por importe superior al citado.

Las actividades que se presenten a la convocatoria quedarán establecidas en los diferentes ámbitos y subdivisiones, y con las siguientes cuantías máximas:

Cultura	11.000,00 €;	
	Cultura y artes	2.100,00€
	Cultura popular y tradicional	3.200,00€
	Celebraciones, fiestas y encuentros vecinales	3.600,00€
	Patrimonio Cultural	2.100,00€
Juventud	500,00€	
Igualdad	1.000,00€	
Deportes	1.000,00€	
Educación	1.000,00€	
Medio Ambiente	2.000,00 €;	
	Salud y bienestar animal	2.000,00€

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, a realizar en el término municipal de Castellbell y el Vilar durante el año 2026, por parte de entidades sin ánimo de lucro inscritas en la Base de datos municipal de entidades.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar actividades desarrolladas a lo largo del período de 2026.

3.- Las actividades de las entidades se clasifican en dos categorías, según su periodicidad:

- **Evento:** acción puntual, en una jornada concreta.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

- **Proyecto:** esta categoría se divide en tres perfiles:
 - Acciones de ocio programadas en períodos de vacaciones (Navidad y Semana Santa) con una duración mínima de 4 días consecutivos.
 - Acciones programadas con una duración mínima de 3 semanas consecutivas (lunes a viernes)
 - Acciones programadas de tipo periódico (diaria/semanal/mensual), de una duración mínima de 8 meses al año (similar al curso académico). Las frecuencias bimensuales, trimestrales, y otras que impliquen menor frecuencia dentro del año serán consideradas dentro de la categoría "evento".

No serán subvencionables las siguientes actividades:

- Aquellas actividades coorganizadas con el Ayuntamiento.
- Aquellas actividades que ya dispongan de una subvención nominativa y/o directa.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. Se realizará convocatoria pública a la que pueden presentarse las entidades que cumplan los requisitos que se exigen, en la forma y en el lugar que se determinen.

La convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica del ayuntamiento y en el BOP.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

5.1. Pueden solicitar subvenciones las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean entidades sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en la Base de datos municipal de entidades en el momento de la solicitud o que se inscriban antes del correspondiente otorgamiento de la subvención, que cumplan los objetivos propuestos en el momento de la solicitud y/o que fomenten actividades de utilidad pública o de interés social o que promuevan una finalidad pública.
- Todas las entidades deben asegurarse de que el ayuntamiento dispone de una copia de sus estatutos, acta fundacional y acta de la junta actual. En caso de que el ayuntamiento no disponga de este material, la entidad deberá adjuntarlo a la correspondiente solicitud.
- En caso de que el domicilio social de la entidad no corresponda a Castellbell y el Vilar, será necesario que la mencionada entidad acredite que el proyecto o la actividad para la que se pide la subvención sea realizada en este municipio.
- Haber debidamente justificado las subvenciones concedidas en ediciones anteriores.
- Presentar la solicitud de subvención en el plazo máximo de presentación fijado en la convocatoria.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades, en circunstancias especiales, a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones; por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por el



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

5.2. No podrán solicitar las subvenciones las siguientes entidades:

- Quedarán excluidas automáticamente de esta normativa aquellas entidades y/o asociaciones que no respeten el actual marco democrático, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como por ejemplo la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros de naturaleza similar, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, LGTBfóbicas o misóginas.
- Se excluyen de esta convocatoria las organizaciones de carácter político (partidos y coaliciones electorales) por el hecho de que existe una legislación propia y normas específicas respecto a su financiación.

5.3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

Las entidades que se presenten a la convocatoria tendrán que presentar sus peticiones por vía telemática a través la sede electrónica del ayuntamiento.

6.1. En la solicitud se pedirán los siguientes datos y documentos:

- Nombre de la entidad y de la persona que la representa, domicilio a efectos de notificaciones y resto de datos que constan en el impreso normalizado. En el supuesto de actuar en representación, ésta deberá acreditarse fehacientemente.
- Hechos, motivos y petición cuantificada concreta de la subvención de que se trate, haciendo referencia al ámbito concreto de la convocatoria al que solicita la subvención.
- Memoria del proyecto/actividad a realizar por lo que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Presupuesto previsto del proyecto por el que se solicita subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro.
- Acreditación y/o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar.
- Declaración del Presidente/a como representante legal de la entidad, donde se hará constar:
 - Que cumple y acepta todos los requisitos exigidos en las bases específicas y cláusulas particulares para solicitar y obtener subvenciones para la realización de actividades y servicios en el ámbito la convocatoria pertinente.
 - Que todos los datos que constan en la solicitud y los documentos que le acompañan son ciertos.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

- Que se compromete a aportar cualquier documentación complementaria que le requiera este Ayuntamiento y comunicar los cambios que se puedan producir en la documentación aportada.
- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, excepto aquellas entidades que por su carácter estén exentas.
- Que no se han solicitado y/u obtenido otras ayudas o subvenciones o si se pretenden solicitar, al Ayuntamiento o de otras administraciones o entes públicos y/o privados por la misma finalidad, haciendo referencia a las cantidades solicitadas u obtenidas, y con el compromiso de comunicar al Ayuntamiento de la percepción de cualquier ayuda en cuanto se conozca.
- Que se compromete a presentar la certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales, en su caso, tal y como establecen estas bases.
- Que se adhieren a los principios éticos y las reglas de conducta del código "Código ético, calidad democrática y buen gobierno del Ayuntamiento de Castellbell y el Vilar".

6.2. Además de los requisitos anteriores, en el caso de las entidades que, en el momento de realizar la solicitud, no estén inscritas en la Base de datos municipal de entidades, la documentación que deberá acompañar la solicitud, será la siguiente:

- Copia auténtica de la tarjeta de identificación fiscal.
- Documentación que acredite la inscripción en el Registro General de Entidades de la Generalidad de Cataluña.
- Copia auténtica del DNI de la persona que suscribe la solicitud.
- Memoria del objeto de la entidad, así como de las actividades que se han realizado durante el año objeto de la convocatoria.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Cada entidad podrá presentar una sola solicitud de subvención. En el formulario se indicará dentro de qué ámbito desea que se valore cada una de las actividades que presente, teniendo en cuenta que la misma actividad no podrá ser subvencionada por ámbitos diferentes.

La solicitud de subvención no obliga al ayuntamiento a concederla, ni da derecho a la entidad a recibirla. Asimismo, el hecho de haber recibido ayuda en un ejercicio anterior no genera ningún tipo de derecho a recibir subvenciones en ejercicios posteriores.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, mediante la BDNS, y finalizará a los 10 días hábiles siguientes.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las bases que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante la enmienda de la misma, que deberá llevarse a cabo en un plazo de 5 días hábiles a



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

partir del día siguiente a la notificación, con la indicación de que si no se lleva a cabo la enmienda se entenderá por desistido/a de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Visto el artículo 12.4 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbell y Vilar, el órgano responsable de la instrucción, aprobación de la convocatoria y resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, previa propuesta de la comisión evaluadora.

La comisión evaluadora queda formada de la siguiente forma, siendo el órgano colegiado encargado de la evaluación y puntuación de las solicitudes recibidas, así como de formular la propuesta de asignación de subvención. Esta comisión podrá proponer dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

La comisión evaluadora estará formada por:

Presidencia: El Alcalde-Presidente, o persona en la que se delegue.

Vocales:

- Concejala de Deportes, Salud, Personas Mayores y Fiestas y Asociaciones (o persona en quien delegue)
- Concejala de Educación, Igualdad e Infancia y Juventud (o persona en quien delegue)
- Concejala de Cultura, Turismo y Participación ciudadana (o persona en quien delegue)
- Técnico de Cultura y Deportes (o persona en quien delegue)
- Técnica de Educación, Juventud, Personas Mayores e Igualdad (o persona en quien delegue)
- Técnica de Medio Ambiente (o persona en quien delegue)
- Técnico de Salud y Patrimonio Cultural (o persona en quien delegue)

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo máximo para la resolución de las solicitudes de subvención, por parte de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Comisión Evaluadora de Subvenciones, y previo informe-valoración del responsable técnico de cada ámbito, será máximo de 3 meses a contar desde la fecha de cierre de presentación de solicitudes. Dicho acuerdo especificará las solicitudes estimadas con indicación del importe concedido, y las solicitudes desestimadas con indicación del motivo de la desestimación.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

11.- Aceptación de la subvención

Las subvenciones se entenderán aceptadas tácitamente por el transcurso del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de concesión, sin que se haya formulado objeción alguna por parte de la entidad beneficiaria.

En caso de que se solicite el pago por adelantado de la subvención concedida, será necesario que la aceptación sea expresa, de acuerdo al artículo 20.4 de la Ordenanza de Subvenciones.

La aceptación de la subvención se realizará sin reservas y comporta la aceptación de todas y cada una de las condiciones impuestas así como de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

12.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

13.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente convocatoria.

Para la valoración de las solicitudes presentadas e individualización de la correspondiente subvención, se evaluará de la siguiente forma:

13.1. Criterios generales:

Rúbrica de las puntuaciones por criterio general.

Se otorgará la puntuación que más se ajuste a la realidad de la actividad en cada criterio, excepto en los criterios marcados con *, donde las puntuaciones son acumulables.

La puntuación máxima de los Criterios Generales será de 70 puntos.



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

CRITERIOS GENERALES		Puntos
Tipología de la actividad		
Evento : Acción puntual, en una jornada concreta		1
Proyecto A) : Acciones de ocio programadas en períodos de vacaciones (Navidad y Semana Santa) dirigidas a niños y jóvenes, con una duración mínima de 4 días consecutivos.		5
Proyecto B): Acciones programadas con una duración mínima de 3 semanas consecutivas (lunes a viernes)		8
Proyecto C) : Acciones programadas de cariz periódico (diaria/semanal/mensual), de una duración mínima de 8 meses al año (similar al curso académico).		10
Descripción de la actividad		
La descripción es superficial y no se detallan las características de la actividad		0
La descripción es correcta, aunque carecen de características para ser completa		1
La descripción es exhaustiva y los objetivos son completos		3
Actividad sin competencia directa en el municipio		
Con competencia privada y/o actividad organizada por el ayuntamiento		0
Con competencia de actividades realizadas por otras entidades		1
Sin competencia		3
La actividad implica la cooperación/colaboración con otras entidades		
La actividad se realiza sin la cooperación/colaboración de otras entidades		0
La actividad se realiza en cooperación/colaboración con otras entidades		1
Objetivos o resultados que se pretenden conseguir alineados con la concejalía vinculada con el ámbito de la actividad		
No están alineados		0
Están alineados en algunos aspectos y en otros no		1
Están completamente alineados		3
Recursos Humanos (especificar cómo se organizan las personas vinculadas con la actividad)		
Sólo se enumeran las personas que participarán		1
Se enumeran las personas que participarán, mencionando el tipo de relación (contractual o no) con la entidad por la realización de la actividad		2
Anterior + se explicita las funciones y responsabilidades que llevarán a cabo cada una de las personas implicadas en la organización de la actividad		3
Recursos materiales: se presenta una planificación suficiente de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la actividad		
No se presenta una planificación de los recursos materiales		0
Se presenta una planificación superficial, sólo se enumeran algunos aspectos para llevar a cabo la actividad		1
Se presenta una planificación en profundidad de los recursos materiales necesarios para llevar a cabo la actividad		3



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Los recursos propios de la entidad cubren un % del gasto de la actividad	
Menos 25%	0
Entre 26-50%	2
Más del 51%	4
Alcance territorial de los destinatarios de la actividad	
Barrio o núcleo de población	1
Municipal	2
Comarcal	3
Más amplio	4
Acciones de difusión de la actividad*	
Redes sociales Ayuntamiento	1
Web propia actualizada	1
Redes sociales propias (facebook , instagram) con publicaciones activas	2
El evento se realiza (o algunas de las actividades del proyecto se muestra/en) en el contexto de las fiestas populares municipales*	
Nadal	1
Arroz	1
San Jorge	1
San Juan	1
El castaño/ Halloween	1
11 de septiembre	1
Carnestoltes	1
Fiesta Mayor	4
...	
Número de participantes en la actividad	
Evento: menos de 5 personas	0
Evento: entre 6 y 20 personas	1
Evento: entre 21 y 50 personas	2
Evento: más de 51 personas	4
Proyecto: menos de 5 personas	1
Proyecto: entre 6 y 20 personas	4
Proyecto: entre 21 y 50 personas	6
Proyecto: más de 51 personas	8
La actividad implica la representación de Castellbell y el Vilar en el exterior	
No representa el municipio	0
La representación tiene un alcance comarcal (Bages-Vallès Occidental)	1
La representación tiene un alcance catalán	3
La representación tiene un alcance español y/o internacional.	5

Valoración del grado de ejecución y desarrollo del proyecto en la convocatoria anterior



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

La presentación del proyecto en la convocatoria anterior no se ajustaba (o se ajustaba muy poco) a la justificación de la subvención	0
La presentación del proyecto en la convocatoria anterior se ajustaba a la justificación de la subvención	3
La actividad es inclusiva	
La actividad es de pago y no es inclusiva (no se hacen distinciones en función del nivel del riesgo social de la persona)	0
La actividad es gratuita y de libre acceso	3
La actividad es de pago. Las personas (niños, jóvenes y personas mayores) con riesgo de exclusión social pueden participar en la actividad, sin tener que hacer frente a la totalidad del importe de la actividad para poder participar (a través de becas, fraccionamientos, etc...)	5

13.2. Criterios específicos por ámbitos

Rúbrica de las puntuaciones por criterio general.

Se otorgará la puntuación que más se ajuste a la realidad de la actividad en cada criterio, excepto en los criterios marcados con *, donde las puntuaciones son acumulables.

La puntuación máxima de los Criterios Específicos será de 30 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS: CULTURA Y ARTES	Puntos
Tipo de actividad	
Artes escénicas (teatro y danza), música, audiovisuales, artes visuales y cultura digital, espectáculos, etc...	30
Actividades artísticas manuales (pintura, fotografía, costura, bordados, etc...)	20
Promoción de la lectura en adultos (clubes de lectura)	15
Exposiciones artísticas	10

CRITERIOS ESPECÍFICOS: CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL	Puntos
Tipo de actividad	
Actividades relacionadas con la cultura popular y tradicional (giganteros, bastoneros, caramelles, diablos, flamenco...)	30

CRITERIOS ESPECÍFICOS: CELEBRACIONES, FIESTAS Y ENCUENTROS VECINALES*	Puntos
Tipo de actividad	
Celebraciones de cumpleaños de entidades a partir de 5 años y múltiplos de 5.	15
Fiestas de asociaciones de vecinos y vecinas	15
Fiestas de barrio o núcleo de población	15

** (las categorías "celebraciones" y "fiestas" se pueden sumar hasta llegar a los 30 puntos)*

CRITERIOS ESPECÍFICOS: PATRIMONIO CULTURAL	Puntos
Tipo de actividad	
Actividades relacionadas con la recuperación y/o el mantenimiento del patrimonio	30



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

material (monumentos, edificios, edificaciones...)	
Actividades relacionadas con la recuperación y/o el mantenimiento del patrimonio inmaterial (testimonio, historia, tradición oral, conocimiento del entorno...)	30
Publicación de documentos, revistas, libros relacionados con el patrimonio cultural y natural	30
Actividades relacionadas con la Memoria histórica	20
Celebraciones de efemérides históricas o conmemoraciones de eventos con repercusión local, a partir de 10 años y múltiplos de 5	20
Presentación de las actividades (publicaciones, resultados de la recuperación y/o mantenimiento del patrimonio...)	15
Exposiciones históricas	10

CRITERIOS ESPECÍFICOS: EDUCACIÓN	Puntos
Tipo de actividad	
Fomento de la lectura	30
Actividades en el ámbito de aprendizaje de competencias académicas. No se incluyen competencias artísticas o deportivas	30
Reutilización de los libros de texto	24
Clases de refuerzo escolar	24
Formación para las familias	18
Actividades que promuevan la participación de las familias en los centros educativos.	18

CRITERIOS ESPECÍFICOS: DEPORTES	Puntos
Perfil de los participantes	
La actividad está dirigida a todas las edades y géneros	15
La actividad está abierta a sólo chicos	7
La actividad está abierta a edades acotadas	7
Destinatarios	
Abierto a todos los públicos	8
Abierto sólo a socios/as de la entidad	2
Pago de la actividad	
Actividad gratuita	7
Actividad de pago	2

CRITERIOS ESPECÍFICOS: IGUALDAD Y GENTE MAYOR	Puntos
Tipo de actividad	
La actividad promueve la mejora de las relaciones entre las personas mayores de Castellbell y el Vilar	30
La actividad promueve la mejora de las relaciones entre las mujeres y/o el colectivo LGBTIQ+ de Castellbell y el Vilar	30



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Curso, charla, conferencia relacionada con la promoción del envejecimiento activo	15
Curso, charla, conferencia relacionada con temática feminista y por el empoderamiento de las mujeres.	15
Curso, charla, conferencia relacionada con el conocimiento y la sensibilización hacia el colectivo LGTBIQ+.	15
Salida turística y/o cultural y/o deportiva dirigida a la gente mayor fuera del municipio.	15
Salida turística y/o cultural y/o deportiva dirigida a las mujeres y/o al colectivo LGTBIQ+ fuera del municipio.	15
La actividad tiene como objetivo específico fomentar las relaciones intergeneracionales	9

CRITERIOS ESPECÍFICOS: JUVENTUD		Puntos
Tipo de actividad		
La actividad promueve la mejora de las relaciones entre las personas jóvenes (16 - 29 años) de Castellbell y el Vilar		30
Curso, charla, conferencia dirigida a personas jóvenes (16 - 29 años)		15
Salida turística y/o cultural y/o deportiva fuera del municipio dirigida a las personas jóvenes (16 - 29 años) de Castellbell y el Vilar		15

CRITERIOS ESPECÍFICOS: BIENESTAR ANIMAL		Puntos
Tipo de actividad		
Gestión de colonias de gatos		
▪ 1 o 2 colonias de gatos		1
▪ 3 a 10 colonias de gatos		5
▪ más de 11 colonias de gatos		10
Esterilización de gatos		
▪ 1 a 10		1
▪ 11 a 25		4
▪ más de 25		8
Cuidado de animales heridos		
▪ 1 a 10		1
▪ 11 a 25		5
▪ más de 25		10
Promoción de la adopción de animales		
▪ 1 a 5		1
▪ más de 5		2





AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

- Deberán hacer referencia de forma expresa a que los gastos generados lo son para la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Deberán ser documentos originales
- Deberán reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características y contenido de las facturas: nombre, NIF y dirección, tanto del proveedor como del cliente, fecha de la factura e importe total de la factura con indicación del IVA.
- No se aceptarán tickets de compra como justificantes del gasto.

16.- Deficiencias u omisiones en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no reducirlo se procederá consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/a la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención adelantado su pago.

17.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa presentación de los justificantes que se citan en el siguiente artículo, dentro del plazo establecido al efecto.

Sin embargo, la entidad beneficiaria podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la subvención otorgada siempre y cuando se argumente la necesidad, y previo informe del servicio correspondiente, de acuerdo al artículo 21.3 de la Ordenanza de Subvenciones.

18.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus/as beneficiarios/arias.

19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

- a. Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c. Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

20.- Prórroga de ejecución

Los beneficiarios, cuando por causas que no les sean imputables, no hayan podido ejecutar toda la actividad subvencionada, pueden solicitar prórroga de ejecución de hasta dos meses y la alcaldía u órgano en quien delegue podrá otorgarla, oído el departamento de referencia.

21.-Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

22.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

23.- Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24.- Obligados al reintegro



AJUNTAMENT DE CASTELLBELL I EL VILAR

Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarias.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o consientan los acuerdos de los que ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento.